

IQUIQUE, 30 de junio de 2021.

DECRETO N° 03.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación, y el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Acuerdo N° 3 de la Sesión Extraordinaria N° 5/2021, de la Honorable Junta Directiva, celebrada el día 25 de junio de 2021.-

DECRETO:

Promúlgase la Ordenanza N° 912 de 25.06.2021, que dispone que por la la unanimidad de los Directores presentes, y de conformidad a lo dispuesto en la letra m), del artículo 4°, del D.F.L. N° 1, de 1985, del Ministerio de Educación, y según la autorización del Oficio Ordinario N° 724, de fecha 10 de mayo de 2021, del Ministerio de Hacienda, que autoriza a la Universidad Arturo Prat para la contratación de endeudamiento, hasta por \$ 35.879.126.000.- (treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve millones ciento veinte y seis mil pesos), en atención a que se cumple con el requisito establecido en el artículo 15 de Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2020, en cuanto a que la contratación de la deuda total no excedería el 100% de su patrimonio, la Honorable Junta Directiva acuerda lo siguiente:

1. Aprobar y autorizar la contratación de empréstitos, mediante Licitación Pública, hasta un monto de un total de \$ 35.879.126.000.- (treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve millones ciento veinte y seis mil pesos), al día 30 de diciembre de 2020, fecha cierre de los estados financieros de ese año.

2. Condiciones económicas de la aprobación y autorización de la licitación y contratación de los empréstitos:

a) Monto del Crédito: Endeudamiento con entidades Financieras hasta por M\$23.843.424 (capital e interés). Endeudamiento con Proveedores y acreedores hasta por M\$12.035.702.

b) Moneda del Préstamo: El préstamo se entregará en pesos o unidades de fomento.

c) Plazo del Crédito: El o los oferentes deberán presentar la propuesta de mínimo 8 y hasta 20 años.

d) Período de Gracia: El o los oferentes deben considerar en cada propuesta un periodo de gracia expresados en meses. El periodo de gracia es a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el contrato y refrendación del pagaré.

e) Garantía: La entidad bancaria o financiera deberá indicar para cada propuesta las garantías exigidas en el crédito, ajustadas a su oferta.

f) Amortización Capital e Intereses: El o los oferentes deberán adjuntar una tabla de amortización, indicando capital e intereses y el valor total de la cuota. Se beneficiará aquellas propuestas que eximan de pagos en enero y febrero de cada año, y aquellas que presenten una amortización progresiva o creciente en su forma pago.

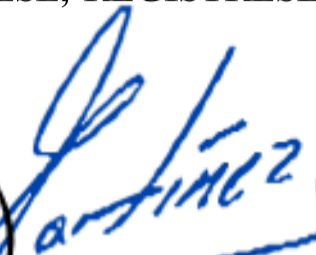

g) Tasa: El o los oferentes deben indicar la tasa a pagar por los periodos ofertados (\$ o UF), según corresponda.


h) Oferentes: Podrán participar en esta licitación todas las instituciones financieras o bancarias que presenten interés en la propuesta, pudiendo presentar una o más ofertas.



3. Mandato: Facúltese al Rector don Alberto Martínez Quezada, Rut 10.038.283-0, o a quien lo subrogue legalmente, para confeccionar y aprobar las Bases de la Licitación, y dar la correspondiente tramitación.

TÓMESE RAZÓN, PROMÚLGUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

AMQ/PGA/rcc.

